

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA LDR SOLUTIONS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. CÉSAR ALEJANDRO MOSQUEDA TERÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. ANDREA ESPINOSA DANEL, QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA COMODATARIA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.-DECLARA LA COMODANTE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO QUE:

- a) Es una sociedad mercantil constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 10,774 de fecha 4 de octubre de 2017, pasada ante la fe del licenciado Sergio Manuel Beas Pérez, notario público número 112 de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad, mediante folio mercantil electrónico N-2017100101.
- b) Comparece a la firma de este contrato el Dr. CÉSAR ALEJANDRO MOSQUEDA TERÁN, quien posee las facultades necesarias y suficientes para obligar a su representada y otorgar este instrumento, facultades que no le han sido revocadas, limitadas, ni en modo alguno modificadas, según consta en la escritura pública número 54,355 de fecha 24 de noviembre de 2022, pasada ante la fe del Maestro Diego Torres Soule, notario público número 108 de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad mediante folio mercantil electrónico N-2017100101.
- c) Que es propietaria de la unidad objeto de este contrato, cuyos datos se citan a continuación (en lo sucesivo "LA UNIDAD"):

Marca:

JETOUR

Tipo:

X70

Año Modelo:

2023 BLANCO

Color Exterior: No. de Serie:

LVUDB21B6PF024831

No. Motor:

SQRE4T15BAHNJ01110

Valor:

\$489,900.00 (cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos pesos

00/100 M.N.) con IVA.

Placas:

NDF836A

- d) Que es su voluntad dar en comodato a LA COMODATARIA la unidad descrita en el antecedente anterior.
- e) Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Vallarta 401-A, Colonia Indígena San Juan de Ocotán, Municipio de Zapopan, Jalisco C.P. 45019; así como el correo electrónico: cesarmt@ldrsolutions.com.mx

II.- DECLARA "LA COMODATARIA", POR SU PROPIO DERECHO QUE:

- a) Es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, nacida el día 03 de septiembre de1988, soltera, quien se identifica con credencial para votar con número: 2041989508, expedida por el Instituto Nacional Electoral; y cuenta con capacidad jurídica y financiera para obligarse en los términos y condiciones a que hace referencia el presente Contrato.
- b) Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: EIDA8809031S9; así como la Clave Única del Registro de Población: EIDA880903MDFSNN09.





- c) Que es de su interés tomar en comodato LA UNIDAD, la cual declara conocer y acepta el estado en que se encuentra.
- d) Señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente contrato el ubicado en Adolfo López Mateos, número 428, AC, Calle 2, San Pedro de Los Pinos, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P.01180.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- a) Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan para celebrar el presente Contrato.
- b) En el presente Contrato no existe error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere coartar su voluntad para celebrar el mismo.
- c) El presente Contrato no va en contra de la moral el derecho y/o las buenas costumbres.

Por lo anterior, y en consideración a las declaraciones aquí establecidas, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Mediante el presente contrato LA COMODANTE concede a LA COMODATARIA en forma gratuita, el uso temporal de LA UNIDAD y sus respectivos accesorios, misma que se detalla en la declaración I inciso c) de este contrato, para que LA COMODATARIA y, en su caso, los colaboradores que éste tenga a su cargo, la utilicen única y exclusivamente en la realización de actividades tendientes a la promoción y venta de la marca JETOUR®, sin que pueda utilizarse LA UNIDAD para otros fines, por lo que se entiende que LA COMODATARIA no tendrá el uso exclusivo de LA UNIDAD, ya que ello dependerá de las necesidades que presente el área a la que pertenece, con el objetivo de optimizar las labores de la misma.

No obstante lo anterior, LA COMODATARIA será el único responsable de LA UNIDAD en virtud de que deberá de implementar un control para tener conocimiento de quién es el usuario de ésta y las condiciones en las que se encuentra, tanto al inicio como al final de su uso.

SEGUNDA. - LA COMODANTE en este acto conviene en que entrega a LA COMODATARIA LA UNIDAD, sujeto a los términos y condiciones de este Contrato, para ser usado en forma gratuita por LA COMODATARIA y, en su caso por los colaboradores a su cargo, a excepción de fluidos necesarios para su uso (ente otros, combustibles, suministro eléctrico, agua, aire en neumáticos, aceites y grasas) los cuales deberán ser cubiertos por LA COMODATARIA. El uso que LA COMODATARIA dé a LA UNIDAD será única y exclusivamente para actividades específicas que involucren a las marcas que comercializa LA COMODANTE, sin que le esté permitido a LA COMODATARIA otorgar el uso de LA UNIDAD a un tercero, ni utilizarlo para fines personales o familiares. El kilometraje para el uso de LA UNIDAD dado en este acto en comodato será ilimitado.

De igual manera LA COMODATARIA no podrá destinar LA UNIDAD dada en comodato a un uso distinto del establecido en el Manual de Uso que realiza el Fabricante de la misma, siendo dicha contravención causal de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial.

TERCERA. – El término de este Contrato será por un período de **24 veinticuatro meses** contados a partir de la fecha de entrega del bien materia del comodato a LA COMODATARIA, misma que se realiza a la fecha de celebración del presente contrato.

Cualquiera de Las Partes podrá, en forma anticipada y en cualquier tiempo, dar por terminado este Contrato, mediante aviso por escrito dado a la otra parte, con veinticuatro (24) horas de anticipación. Por lo que una vez transcurrido dicho término LA COMODATARIA deberá entregar inmediatamente el bien a LA COMODANTE.



CUARTA. - Queda entendido que la propiedad de LA UNIDAD será exclusiva de LA COMODANTE y LA COMODATARIA conviene en no ceder, dar en prenda o hipotecar LA UNIDAD de manera alguna, ni permitir que se haga efectivo embargo o gravamen alguno sobre LA UNIDAD, de igual forma, no podrá conceder el uso o goce de la misma a ningún tercero, bajo ningún concepto y ninguna circunstancia, obligándose además en poner toda su diligencia en la conservación y mantenimiento del mismo bien. LA COMODATARIA conviene y se obliga en que el domicilio base de LA UNIDAD será el ubicado en Adolfo López Mateos, número 428 AC, Calle 2, San pedro de Los Pinos, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P.01180., lo tanto, no podrá cambiar el domicilio señalado sin el consentimiento previo y por escrito de LA COMODANTE LA COMODATARIA conviene en que no removerá las marcas de identificación o etiquetas de LA UNIDAD que indiquen que es propiedad de LA COMODANTE, en caso de que existieren o se llegaren a colocar en el futuro.

QUINTA. - Las partes convienen expresamente que LA COMODATARIA asume la responsabilidad respecto a los daños que se ocasionen y deriven por responsabilidad civil, penal y/o administrativa, así como los daños a terceros que sean ocasionados con motivo del uso de LA UNIDAD o por robo de la misma, desde la fecha de celebración del presente Contrato y hasta su devolución a satisfacción de LA COMODANTE.

De igual forma LA COMODANTE se compromete en contratar a su costa una póliza de seguro con cobertura total o amplia para LA UNIDAD, y que permanecerá vigente hasta en tanto no se restituya LA UNIDAD por LA COMODATARIA.

No obstante lo anterior, en caso de pérdida parcial o total de LA UNIDAD, LA COMODATARIA deberá pagar en su totalidad el costo de LA UNIDAD o en su caso los deducibles correspondientes, las piezas que se requieran en sustitución para su adecuado funcionamiento, o bien, por las reparaciones que necesite LA UNIDAD con motivo de cualquier percance que sufra, así como los gastos necesarios por cualquier concepto que requiera la aseguradora contratada por LA COMODANTE, ya sean para la recuperación, reparación, sustitución o pago total del bien materia del presente comodato.

LA COMODATARIA se obliga a resarcir cualquier daño y cumplir con cualquier obligación de pago que surja frente a terceros, frente a LA COMODANTE y frente a sus trabajadores, directivos o funcionarios. De igual forma se obliga a pagar las erogaciones de asesoría, consultoría, gastos y costas de procedimientos o litigios judiciales mediante los cuales esté involucrada LA UNIDAD, hasta la conclusión de dichos procedimientos.

SEXTA. – LA COMODATARIA acepta recibir LA UNIDAD en buenas condiciones de operación y estado de mantenimiento, limpia, por lo que será responsable de que LA UNIDAD reciba mantenimiento adecuado, y a la terminación de este Contrato deberá regresar LA UNIDAD a LA COMODANTE en el mismo estado en que le fue entregada, considerando el desgaste razonable como consecuencia de su uso normal y dentro de los parámetros de uso descritos por el fabricante.

Todo y cualesquiera mantenimientos, reparación, reposición de partes y servicio necesario de mantenimiento correctivo para LA UNIDAD, y que sean ocasionados por culpa o negligencia de LA COMODATARIA, serán pagados en su totalidad por LA COMODATARIA a favor de LA COMODANTE.

LA COMODATARIA se obliga a comunicar cualquier desperfecto o daño que sufra LA UNIDAD, vía correo electrónico a LA COMODANTE a la dirección <u>cesarmt@ldrsolutions.com.mx</u>; así como de la acción a seguir para la restauración de LA UNIDAD, en su caso, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes de ocurrir cualquier desperfecto.

SÉPTIMA. - A partir de la entrega de LA UNIDAD, LA COMODATARIA se hace responsable del uso y disfrute del vehículo referido, de igual manera responderá por cualquier reclamación, sanción, hecho ilícito o requerimiento que realice cualquier autoridad, obligándose además a sacar en paz y a salvo a LA COMODANTE de cualquier responsabilidad, sanción, multa o infracción, que surja durante la utilización del vehículo y las placas de circulación.

LA COMODATARIA se obliga a obtener todo y cualesquier permiso o licencia que se requiera en términos de Ley para operar LA UNIDAD y a mantenerlos vigentes durante todo el tiempo en que la use.

Physical



OCTAVA. - LA COMODATARIA se hace responsable del uso, disfrute o consecuencias legales que se generen por actos ilícitos por la indebida utilización de LA UNIDAD, obligándose a sacar en paz y a salvo a LA COMODANTE de cualquier reclamación. LA COMODATARIA podrá incluir en LA UNIDAD los accesorios propiedad de ésta, previo consentimiento de LA COMODANTE.

NOVENA.- En el caso de terminación de este Contrato o intervención, insolvencia, o procedimiento por o en contra de LA COMODATARIA en los términos de las leyes que regulan la suspensión de pagos y la quiebra, el presente Contrato se dará por vencido anticipadamente y de manera inmediata y LA COMODANTE tendrá el derecho de entrar al domicilio de LA COMODATARIA con o sin proceso legal, y tomar posesión y retirar LA UNIDAD, así como de mantenerlo libre de cualquier reclamación de LA COMODATARIA; lo anterior sin perjuicio de que LA COMODANTE tendrá en todo tiempo el derecho de entrar a las instalaciones en donde se encuentra LA UNIDAD, en días y horas hábiles, con el objeto de inspeccionar LA UNIDAD y verificar el cumplimiento de LA COMODATARIA en los términos de este Contrato.

DÉCIMA. - LA COMODATARIA acepta, que, en cualquier momento durante la vigencia de este contrato, podrá ser desposeído de los referidos bienes, si LA COMODANTE, en su calidad de propietario, intenta las acciones legales propias del derecho real instituido a su favor por cualquier contravención de LA COMODATARIA al presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - Este Contrato constituye el acuerdo completo entre las partes con relación a LA UNIDAD, y no se hacen representaciones, garantías, promesas o acuerdos, orales o escritos, expresos o implícitos entre las partes contratantes, con relación a este Contrato.

Ninguna modificación o adición al mismo, será obligatoria para LA COMODANTE salvo que se hiciera por escrito y firmada en representación de LA COMODANTE por una persona debidamente autorizada o agente de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes señalan como sus domicilios para todo lo relacionado en el presente Contrato, los señalados en el apartado de Declaraciones.

Mientras las partes no notifiquen por escrito su cambio de domicilio, las notificaciones, emplazamientos y demás diligencias judiciales o extrajudiciales, se practicarán en el domicilio señalado por cada una de las partes en términos de lo señalado en el párrafo anterior

DÉCIMA TERCERA. - Las partes están de acuerdo en no usar ninguna Información Confidencial una de la otra, salvo aquella que sea necesaria para desempeñar sus obligaciones en virtud de este Contrato. Sin limitar el alcance de esta obligación, las partes suscribientes están de acuerdo en no usar ninguna información Confidencial para su propio beneficio o para el beneficio de cualquier persona diversa a las mismas partes

Ambas partes acuerdan en tomar todas las precauciones necesarias para prevenir el uso o revelación de la Información Confidencial no autorizado, ambos durante y después de la terminación de este Contrato, sin importar cuál sea la causa de la terminación. Sólo podrán revelar información Confidencial si alguna de las partes es requerida por alguna autoridad judicial o administrativa. Las partes también serán responsables del tratamiento brindada una a la otra la Información Confidencial por sus empleados, Subcontratistas, representantes y cualquier otro Tercero relacionado con cada parte de manera respectiva.

DÉCIMA CUARTA. - Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Contrato, las partes expresamente se someten a la legislación y jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiere llegar a corresponderles.

Leído que fue por las partes, este Contrato se firma en la Ciudad de México, por duplicado el día 30 de diciembre de 2024.



"LA COMODANTE" LDR SOLUTIONS S.A. DE C.V.

"LA COMODATARIA" POR SU PROPIO DERECHO

CÉSAR ALEJANDRO MOSQUEDA TERÁN APODERADO LEGAL ANDREA ESPINOSA DANEL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LDR SOLUTIONS, S.A. DE C.V. COMO LA COMODANTE Y EL C. ANDREA ESPINOSA DANEL, COMO LA COMODATARIA, EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

COMPLEASED BY CLAMPHOO

"LA COMODATARIA" POR SU PROPIO DERBUHO

LA SONOGONATE NA PONOGONA SIA DE CAN

Parko szostáság albania.

TARRESON DE GEORGE